

Oficio No. 01194-2021-TDCATP
Portoviejo, 28 de Octubre de 2021

Señor

Daniel Eduardo Gallegos Herrera
Secretario Técnico Jurisdiccional
Corte Constitucional
Presente.-

Referencia:
OFICIO No. CC-STJ-2021-218

De mi consideración:

Dr. MSc, **Juan Carlos Chilibingua Ramírez**, Juez del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo, con competencia para las provincias de Manabí y Esmeraldas, con relación al OFICIO No. CC-STJ-2021-218 de fecha Quito D.M., 05 octubre de 2021, en el cual solicita información, digo lo siguiente:

1.- Mediante auto interlocutorio de fecha martes 7 de agosto del 2018, las 11h55, suscrito por los señores jueces AVILÉS CEVALLOS OSWALDO REMIGIO (PONENTE), CHILIBINGUA RAMIREZ JUAN CARLOS Y IZQUIERDO DUNCAN YOLANDA ELIZABETH se dispuso el mandamiento de ejecución en el proceso **13802-2018-00087**, para que se cancelen los siguientes valores:

“[...] la cantidad de USD \$68.540,04 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 04/100 DÓLARES)” a favor de Franklin Genaro Cevallos (persona beneficiaria), el pago directo “[...] al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el valor de USD \$8.608,47 (OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 47/100 DÓLARES) correspondientes a los Aportes, bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad [...]”, y “[...] la cantidad de USD \$300.00 (TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) por concepto de honorarios profesionales, a la Ing. Isabel Cristina Cedeño Arellano, por el trabajo pericial realizado, observando el mismo procedimiento para el pago de la reparación económica.”

2.- Respecto al seguimiento del pago a la parte actora por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, este Tribunal realizó la siguiente gestión:

2.1 El suscrito avocó conocimiento, en calidad de Juez Ponente, de la presente causa, mediante auto de sustanciación de fecha miércoles 13 de octubre del 2021, a las 12h45, en virtud del acta de sorteo y razón de reasignación conforme se desprende en el proceso, conminándole a la parte obligada remita los justificativos de respaldo que acredite haber cumplido con lo dispuesto en auto de mandamiento de ejecución (pago de los aportes al IESS y de los honorarios profesionales).

2.2 De la certificación del actuario del despacho de fecha 21 de octubre del 2021, consta que la entidad obligada, Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, no ha presentado documentación de descargo.

2.3 Hasta la presente fecha el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta no se ha pronunciado conforme lo requiero por este Juzgador Plural.

3.- Particular que comunico conforme las reglas interpretativas jurisprudenciales dictadas por la Corte Constitucional contenidas en sentencia No. 011-16-SIS-CC, dentro de la causa No. 0024-10-IS, de fecha 22 de marzo del 2016 en la que se colige *“b.14 Únicamente en el caso en que el competente tribunal contencioso administrativo después de emplear todos los medios necesarios y pertinentes para la ejecución del auto resolutorio, no lograre que el sujeto obligado cumpla con lo dispuesto se deberá poner en conocimiento de la Corte Constitucional dicha circunstancia, evitando de esta manera la imposición directa de sanciones por incumplimiento.”*; para que la Corte Constitucional aplique las medidas pertinentes e inicie las acciones correspondientes por incumplimiento.

4.- La contestación al presente oficio, lo realizo en cumplimiento del principio de buena fe y lealtad procesal, y adjunto los descargos respectivos como archivos adjuntos.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el correo electrónico: juan.chiliquinga@funcionjudicial.gob.ec y/o al celular 0992751922.

Atentamente,

Dr. MSc. Juan Carlos Chiliquinga Ramírez
**JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO**